



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 474-2024-GRA/GRS/GR-OERHH.

VISTO:

El Expediente N° 4313742, Documento N° 6528795-2024, que contiene la solicitud presentada por don **VICTOR RAMIRO GAMARRA TORRES**, quien hace de conocimiento de la **Sentencia N° 221-2020-11JET**, de fecha 21 de octubre del 2020, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Sentencia de Vista N° 270, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Liquidación de Devenidos y Intereses Legales, sobre el Recalcule de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00951-2020-0-0401-JR-LA-11, dio origen a la **Sentencia N° 221-2020-11JET**, de fecha 21 de octubre del 2020, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;

Que, por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación, **FALLO:** Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **VICTOR RAMIRO GAMARRA TORRES**, en contra de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA, con emplazamiento del PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, en consecuencia:

1. ORDENO: Que el GERENTE de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA o quien haga sus veces:

A. CUMPLA: Con expedir Resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal del demandante, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, monto que deberá recalcularse desde el uno de setiembre de dos mil uno "en adelante", tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente. (OBLIGACION DE HACER)

B. Reconozca y efectúe el PAGO de los Devenidos respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados en forma errónea por tal concepto, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, a partir del uno de setiembre de dos mil uno "en adelante". (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR).

C. Reconozca y efectúe el PAGO de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados, esto es, uno de setiembre de dos mil uno hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR).



//.

D. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584. 2. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso

2. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso.

Que, con Resolución N° 11, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

RESOLVEMOS:

CONFIRMAR la Sentencia N° 221-2020-11JET, de fecha 21 de octubre del 2020, de foja 41 a 51, que falla declarando **Fundada** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **Víctor Raúl Gamarra Torres**, en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia: **ORDENO**: Que el **Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa** o quien haga sus veces: **A.** Cumpla con expedir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal del demandante, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, monto que deberá recalcularse desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante; tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente. **B.** Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados en forma errónea por tal concepto, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, a partir del 1 de setiembre de 2001 en adelante. **C.** Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados, esto es, 1 de setiembre de 2001 hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. **D.** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584. **Sin costas ni costos** del proceso.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descartalización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estado al Informe de Situación Actual N° 245-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Informe de Remuneraciones N° 201-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-URPYP, emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Planillas y el Informe N° 028-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-UPYOTROS BENEFICIOS y la Liquidación Intereses Legales N° 022-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-UPYOTROS BENEFICIOS, de **Devengados e Intereses Legales** por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

//.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 444-2024-GRA/GRS/GR-OERHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la Sentencia N° 221-2020-11JET, de fecha 21 de octubre del 2020, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de don **VICTOR RAUL GAMARRA TORRES**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **VICTOR RAUL GAMARRA TORRES**, cesante con el Cargo de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo VIII, de la Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **DIECINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 19.50)**, a partir del 01 de enero del 2024, el pago otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 221-2020-11JET**, de fecha 21 de octubre del 2020, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa y **CONFIRMADA** por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Tercero. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **VICTOR RAUL GAMARRA TORRES**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 71/100 SOLES (S/. 5,209.71)**, por concepto Devengados del 01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2023, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Cuarto. - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 028-2024-GRA/GRS/GR-OERHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **VICTOR RAUL GAMARRA TORRES**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconozca un Crédito ascendente a la suma de: **MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO CON 52/100 SOLES (S/. 1,321.52)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de setiembre de del 2001 al 31 de enero del 2024, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Artículo Quinto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

///...

////

Artículo Sexto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectué el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Séptimo. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veinticuatro* (24) del mes de *SEPTIEMBRE* del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

